

de inversiones del Programa Multianual de Inversiones correspondiente. La habilitación a estas inversiones debe guardar correspondencia con los recursos previstos para el año fiscal contemplado en el cronograma de ejecución vigente. Dichas condiciones deben ser verificadas por la Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto.

Excepcionalmente, siempre que la cartera de inversiones y proyectos cuente con financiamiento en el presente año fiscal, se puede efectuar la habilitación de recursos a inversiones viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución. La Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto emite opinión favorable para las referidas excepciones.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1 Las medidas instauradas por austeridad, disciplina, calidad en el gasto público y de ingresos del personal, contenidas en la presente Directiva son de alcance y aplicación a la ejecución de gastos de carácter permanente en la Entidad.

7.2 Todo aspecto no contemplado y/o no especificado en la presente Directiva debe ser dilucidado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

VIII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir del 01 de enero y regirá hasta el 31 de diciembre de Año Fiscal 2026.

IX. RESPONSABILIDADES

9.1. La Oficina General de Planificación, Modernización y Presupuesto y la Oficina General de Administración y Finanzas del INVERMET velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva.

9.2. Los Gerentes y Jefes de Oficina de las Unidades de Organización de la Entidad, serán responsables de impartir las instrucciones a los servidores civiles a su cargo, bajo cualquier modalidad de contratación, que permita su cumplimiento obligatorio respecto a las disposiciones contenidas en la presente directiva; así como de las normas legales vigentes sobre la materia.

9.3. El Órgano de Control Institucional, efectuará las acciones de control que correspondan, conducentes a verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva.

2471412-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

Modifican el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 1 de diciembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorandum Múltiple N° D00011-2025-MDSJL/OGPPM-OMC del 26 de mayo de 2025 del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación; el Memorando N° D000850-2025-MDSJL-GDA del 14 de noviembre de 2025 del Gerente de Desarrollo Ambiental; el Informe N° D000269-2025-MDSJL/OGPPM-OMC del 21 de noviembre de 2025 del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación; el Informe N° D000163-2025-MDSJL/OGPPM del 21 de noviembre de 2025 del Jefe de Oficina

General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Proveído N° 004361-2025-MDSJL/GM de fecha 24 de noviembre de 2025 del Gerente Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias (Ley N° 27972), siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 4 capítulo II de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece como finalidad fundamental del proceso, la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, en el numeral 2 del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N° 459-MDSJL y actualizada mediante la Ordenanza N° 508-MDSJL, establece que es función de la Oficina de Modernización y Cooperación entre otras, coordinar y ejecutar el diseño, estructura y organización de la entidad; así como la elaboración y actualización de sus documentos de gestión en materia organizacional, de procedimientos administrativos (TUPA), conforme la normativa vigente de la materia;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 163-2025-MDSJL del 14 de agosto de 2025 se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Memorandum Múltiple N° D00011-2025-MDSJL/OGPPM-OMC del 26 de mayo de 2025 del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación solicitó a las unidades orgánicas de la Entidad, la remisión de las propuestas para la actualización y modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE);

Que, a través del Memorando N° D000850-2025-MDSJL-GDA del 14 de noviembre de 2025 del Gerente de Desarrollo Ambiental, presentó la propuesta de modificación al TUSNE;

Que, con Informe N° D000269-2025-MDSJL/OGPPM-OMC del 21 de noviembre de 2025 del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación emitió Informe Técnico otorgando opinión favorable a la modificación del TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante el Informe N° D000163-2025-MDSJL/OGPPM del 21 de noviembre de 2025 del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió a la Gerencia Municipal el proyecto de modificación del TUSNE, para su revisión, análisis, evaluación e inicio del proceso de aprobación, previa opinión legal;

Que, asimismo, con el Proveído N° 004361-2025-MDSJL/GM de fecha 24 de noviembre de 2025 del Gerente Municipal requirió al Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica que emita la opinión legal correspondiente;



Que, en atención al pedido antes planteado mediante el Informe Legal N° D000354-2025-MDSJL-/OGAJ del 25 de noviembre de 2025 del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable al proyecto de modificación del TUSNE para que sea aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Que, con el Proveído N° D004455-2025-MDSJL/GM del 29 de noviembre de 2025 del Gerente Municipal remitió los actuados administrativos para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, del contenido de los documentos emitidos por las unidades orgánicas competentes y que han sido descritos en el visto, se determina que:

1. El TUSNE es una herramienta útil para la gestión municipal y para los ciudadanos, toda vez que proporciona información clara sobre los servicios no exclusivos que ofrece la municipalidad y cómo acceder a ellos.

2. La propuesta de modificación planteada se justifica en la ampliación de los días de apertura del Ecopark Municipal en atención a la tendencia creciente en la afluencia de visitantes, evidenciada durante los primeros meses del año 2025, según reportado por el área usuaria.

3. La propuesta cuenta con las opiniones técnicas y legales favorables para su aprobación.

Estando a las consideraciones expuestas; y, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 163-2025-MDSJL, de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 163-2025-MDSJL, de fecha 14 de agosto de 2025.

Artículo 3.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal y unidades de organización competentes por el Sistema de Gestión Documental, para que dispongan el trámite correspondiente y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente acto resolutivo en el diario oficial El Peruano y a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en articulación con la Oficina de Gobierno Digital e Innovación para su publicación con el anexo en el portal institucional y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JESÚS MALDONADO AMAO
Alcalde

LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
Jefa de Oficina General de Secretaría General

ANEXO

TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS - TUSNE

N°	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO NO EXCLUSIVO	REQUISITOS	PRECIO		PLAZO MAX. ENTREGA
			REFERENCIA	S/	
GERENCIA DE DESARROLLO AMBIENTAL					
1.1	Servicio de Parque Ecológico (Ecopark)	1. Presentación de DNI 2. Para personas con discapacidad: presentación de carnet de CONADIS	Niños de 0 a 3 años.	GRATUITO	Inmediato (Ventanilla del Ecopark)
			Personas con discapacidad con derecho a un acompañante.		
			Adulto Mayor (mayores de 65 años).		
			Presentar copia de Estado de Cuenta (No Adeudo).		
			Entrada General de 18 a 64 años al Ecopark.	S/ 1.00	
			Entrada Niños de 4 a 17 años al Ecopark.	S/ 0.50	

2471164-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

USO DEL SISTEMA PGA PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos Constitucionales Autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus dispositivos legales en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, tienen a su disposición el **Portal de Gestión de Atención al Cliente PGA**, plataforma virtual que permite tramitar sus publicaciones de manera rápida y segura. Solicite su usuario y contraseña a través del correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES